

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 169-2009

Sesión Ordinaria Número ciento sesenta y nueve – dos mil nueve, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer” el día martes veintiuno de julio de dos mil nueve, al ser las diecinueve horas quince minutos, con la asistencia siguiente:

**Lic. Edwin Artavia Amador**  
**PRESIDENTE**

**Edgar Eduardo Mora Altamirano**  
**ALCALDE**

**Allan P. Sevilla Mora**  
**SECRETARIO**

<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Azucena Mora Araya	Ana María Cambroneró Barrantes
Dubilia Mora León	
Bernal Allen Meneses	Ana Isabel Madrigal Sandí
María Luisa Elizondo Ureña	Edgar Arturo Obregón Rojas
Luis Fabio Carvajal Sánchez	Jorge Luis Rodríguez Parra
Luis Ulderico Monge Díaz	Dayana Álvarez Cisneros

### SINDICOS

	<b>DISTRITO CURRIDABAT (1)</b>		<b>DISTRITO GRANADILLA (2)</b>
<b>P</b>	Carlos Castro Abdelnour	<b>P</b>	Virgilio Cordero Ortiz
<b>S</b>		<b>S</b>	Fabiola Flores Marchena

	<b>DISTRITO SÁNCHEZ (3)</b>		<b>DISTRITO TIRRASES (4)</b>
<b>P</b>		<b>p</b>	Marita Solano Quesada
<b>S</b>		<b>S</b>	Roy Barquero Delgado

### AUSENTES

María Cecilia Picado I	Sergio Reyes Miranda
Guillermo Morales Rodríguez	Alfredo Dormond Cedeño
Ximena Soley Echeverría	

**TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.-** Quórum completo.

## **TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para guardar un Minuto de Silencio en memoria del joven Rodrigo Alonso Mora Montero.**

## **TRANSITORIO 3: MINUTO DE SILENCIO.-**

**Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el sensible fallecimiento del joven RODRIGO ALONSO MORA MONTERO, sobrino de la compañera Regidora Dubilia Mora León. Hágase llegar a la estimable familia doliente, un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos.**

## **TRANSITORIO 4: JURAMENTACIÓN.-**

Prestan juramento los miembros de la Junta de Educación de Escuela Centro América, designados en sesión ordinaria Nro. 167-2009 del 9 de julio de 2009, acuerdo que adquirió firmeza el 14 de julio de 2009, según consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 168-2009. En su orden, quienes estuvieron presentes:

- a. CARLOS MANUEL MONGE CHINCHILLA, cédula de identidad Nro. 1-420-905.
- b. MARÍA DEL ROCÍO PIEDRA FLORES, cédula de identidad Nro. 1-924-360.
- c. HENRY NAVARRO FALLAS, cédula de identidad Nro. 3-258-042.
- d. VANNESA DÍAZ VEGA, cédula de identidad Nro. 1-888-663.

## **CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

### **ARTÍCULO 1º.- JUSTIFICACIÓN POR NO PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 168-2009.-**

Con el ruego de que se sirvan los señores Ediles, disculpar el atraso, señala el Secretario que el motivo del mismo, se debe a lo extenso del acta de referencia y encontrarse solo en la oficina, ya que su compañera Gabriela Oviedo Villalobos, se encuentra de vacaciones. Agrega haber dado prioridad a dicha acta, pero como las extraordinarias estaban antes, se vio en la necesidad de suspender la elaboración de ésta. También incidió la confección y entrega de informes al Concejo. No obstante, se compromete para hacerla llegar a las casas.

**TRANSITORIO 5: RECESO.-** Se declara receso de las 19:25 a las 19:30 horas.

### **ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 91-2009.-**

**19:31 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 91-2009.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve. Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 91-2009, con las siguientes enmiendas:**

- **A folio 34, intervención de Artavia Amador, párrafo segundo, línea 2, léase correctamente: "... se reunió..."**

- **A folio 36, intervención de Artavia Amador, párrafo 4, línea 9, léase correctamente: “... ampliar el alquiler de la guardería diurna y nocturna, como existe la propuesta para Tirrases y el terreno de la escuela.”**

**ARTÍCULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 92-2009.-**

**19:33 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 92-2009.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 92-2009, sin ninguna enmienda.**

Para esta votación participa la Regidora Ana María Cambronero Barrantes, en sustitución del compañero Bernal Allen Meneses, quien se excusa por no haber estado presente en esa sesión.

## **CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

### **ARTÍCULO 1º.- CARTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS.-**

Se da a conocer oficio CA COM AMBIENTE 030-07-2009 que remite a la Presidencia la Licda. Patricia Vega Herrera, Coordinadora Comisión sobre Ambiente, del Colegio de Abogados, donde comunica haber procedido a analizar y valorar el voto Expediente: 04-008123-0007-CO y la Resolución Nro. 2007-05894 de la Sala Constitucional, referente a la contaminación del Río Grande de Tárcoles, en el que se dictó sentencia el 22 de abril de 2007. La sentencia indicada condenó a varias instituciones, entre esas a esta Municipalidad, ordenando: “...que de inmediato adopten las acciones necesarias para eliminar de manera integral los focos de contaminación que existen a lo largo de la cuenca del río Grande de Tárcoles y se tomen medidas para iniciar el proceso de reparación del daño ambiental ocasionado en esa cuenca, en la medida en que ello fuere posible, para lo cual deberán realizar la coordinación que el caso amerite tendiente a solucionar integralmente el problema objeto de este amparo y que ha originado su estimatoria. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.” Con ocasión de esa sentencia, solicita el Colegio de Abogados, se les indique cuáles gestiones ha realizado esta municipalidad para dar cumplimiento a esa orden judicial, o cuáles planes se tienen al respecto, debidamente financiados, lo anterior a efectos de hacer una valoración de la efectividad de la sentencia constitucional y de las medidas que se deban tomar al respecto.

**Regidora Dubilia Mora León:** Sugiere consultar a la Administración, pues podría ser que ya la ésta cumplió con lo ordenado. Caso contrario, tomar el acuerdo para que se cumpla con lo que ahí se pide.

**Regidor Luis Ulderico Monge Díaz:** Concuera con Mora León, pero que en un plazo de 30 días, informe al Concejo, acerca de lo que se está haciendo o cuál es el procedimiento para cumplir con todo esto.

**Regidora María Luisa Elizondo Ureña:** Coincide en que se traslade a la Administración para que se informe, toda vez, que, siendo del 2007, es posible que ya esté ejecutado.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación.

**19:40 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE OFICIO.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Visto el oficio cursado por el Colegio de Abogados, por unanimidad, se acuerda trasladar el mismo a la Administración, a efectos de que se informe, a la mayor brevedad posible y se ejecute lo procedente.**

**19:41 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**TRANSITORIO 6: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**19:42 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, según solicita la Presidencia, para proceder a la juramentación del señor Humberto León Chaves, como integrante de la Junta Vial Cantonal.**

**TRANSITORIO 7: JURAMENTACIÓN.-**

Se juramenta al Ing. Humberto León Chaves, miembro de la Junta Vial Cantonal, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).-

**ARTÍCULO 2º.- CARTA DE FOMUDE – IFAM.-**

Se pone en conocimiento, la invitación enviada al Presidente del Concejo por FOMUDE – IFAM, a participar en la celebración del Día del Régimen Municipal, el día 1º de septiembre de 2009, en el Cantón de Heredia. La Presidencia hace extensiva la invitación a la Regidora Azucena Mora Araya, para que le acompañe.

**ARTÍCULO 3º.- EXPEDIENTE PARA RESPUESTA A MISIVA DEL GRUPO 4 S.-**

Se permite el Secretario del Concejo, hacer entrega del expediente relacionado con el Convenio “de administración de uso de propiedad municipal para la Filial Curridabat de la Asociación Clubes 4 S”, mismo que se junto al expediente que tiene que ver con un convenio similar con la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. Al respecto, informa lo siguiente:

1. En sesión ordinaria Nro. 451-98 del 17 de febrero de 1998, se autorizó al Ejecutivo Municipal, señor Oscar Humberto Jiménez Morales, a firmar un convenio de administración de hasta 227 m2 del lote en mención, con el fin de alojar ahí a la Filial Curridabat.
2. En sesión ordinaria Nro. 472-98, del 22 de abril de 1998, se aprueba el borrador del convenio, el cual consta en actas.
3. En fecha 28 de abril de 1998, se procede a suscribir el convenio por parte del señor Oscar H. Jiménez Morales, Ejecutivo Municipal; y el señor Álvaro Camacho Cantillano, en su condición de Presidente Clubes 4 S, en apariencia, la filial local.

4. Que en el Código Municipal vigente en ese momento, Ley 4575, establecía en su artículo 67, párrafo 3º, lo siguiente:

*“Las donaciones o préstamos de cualquier tipo de recursos o de bienes muebles o inmuebles, así como su arrendamiento o la extensión de garantías a favor de otras personas, sólo podrán darse cuando una ley especial así lo autorice expresamente; o cuando la donación o el préstamo, no referido a dinero o valores, fuere de interés para el cantón y en favor de una institución estatal, **previa anuencia de la Contraloría General de la República, en ambos casos, y según el procedimiento contemplado en el artículo 15.**”*

5. La cláusula tercera del convenio de marras, especifica: *“Siendo los estatutos de la Asociación parte de este contrato (sic) cualquier alteración en los mismos, para que surjan efecto s en relación con este convenio deberá contar con el visto bueno del Concejo Municipal, y en caso de no ser así, será causa de resolución de este convenio, sin responsabilidad para la municipalidad.”*
6. Posterior a la firma de este convenio, fue creada por ley, la Fundación Nacional para la Juventud y Mujer Rural Clubes 4 S, adoptándose luego la cédula jurídica de la asociación, lo que habría implicado una modificación de los estatutos y su consecuente resolución del convenio.
7. También había disposiciones de la Contraloría General de la República, donde se estipulaba la obligación de someter a refrendo los contratos que se firmar
8. No encontró evidencia ni en la Contraloría General de la República, ni en el Archivo Municipal, de la existencia de ese refrendo al convenio mencionado.

**Regidora Dubilia Mora León:** Aunque se ignora las razones, ya se tiene la experiencia de que en sendas sesiones extraordinarias, convocadas para atender a los representantes de la Fundación, no se han hecho presentes. Sin embargo, le inquieta que la carta en su momento enviada por las señoras Seydí Álvarez Morera y Ana María Cambronero Barrantes, representantes locales, éstas expresan su interés de devolver el fundo y si, como dice el Secretario, el citado convenio se firmó a este nivel, opina que lo más prudente es derogar el acuerdo y retomar la suscripción de un convenio con la Tropa 27 de los Scouts. No le cabe duda de que existe la voluntad de ayudar a este grupo, de manera que se trata de buscar el marco legal para ello.

**Regidor Luis Ulderico Monge Díaz:** ¿Pregunta si al crearse la Fundación, ésta asumió la personería jurídica de la Filial o de la Asociación Nacional?

**Secretario del Concejo:** Contesta que el convenio fue firmado con la asociación local, pero quizá fue absorbida por la Fundación. Es la misma cédula jurídica.

**Monge Díaz:** Cree que tarde o temprano debe tomarse un acuerdo para que todas las organizaciones asentadas en Curridabat y que reciben beneficios de la municipalidad, tengan que dar informes al Concejo. Recuerda que aún está pendiente la elaboración de un registro de asociaciones idóneas. Se pregunta si todavía está vigente la Asociación Clubes 4 S.

**Regidora María Luisa Elizondo Ureña:** Le parece claro que los Clubes 4-S no tienen interés en el terreno, como sí lo tiene el Grupo Scout, pero estima necesario remitir el asunto a la Asesoría Legal de planta, a fin de que se sirva emitir criterio, de manera que, si ya no se cuenta con ese convenio, se pueda otorgar a los Scouts.

**Presidente del Concejo:** Manifiesta haber hablado con el señor Bernal Méndez Arias, a quien le hizo ver que se le había estado esperando y que al final, después de dos conversaciones telefónicas, decidió no asistir. Le dijo que recibió una nota en que se le advertía que vendrían unos grupos a presionarlo y que ese había sido uno de los motivos...

**Regidora Suplente Ana María Cambronero Barrantes:** “Claro, a presionarlo para que entreguen eso, porque no lo quieren entregar...”

**Presidente del Concejo:** Llama la atención a la Regidora para que solicite la palabra. Después, - continúa relatando - le hizo ver que está muy interesado en la respuesta a esa nota que se leyó el lunes, para tomar una decisión de si se cede o no el terreno, porque él sigue creyendo que hay 75 millones para ese edificio, a lo que él le aclaró que esos recursos habían sido utilizado en otras obras. Entonces, señaló que la Fundación había entregado unos planos, pero al insistirle que éstos tienen su vencimiento, el señor Méndez Arias se disgustó, indicándole que no tenía interés de seguir hablando y optó por interrumpir la comunicación telefónica. En ese instante había puesto el speaker al teléfono, pues se encontraba con el señor José Semeraro, a quien también le comentó que el Concejo no puede actuar arbitrariamente. Por eso considera que la propuesta de la Regidora Elizondo Ureña es muy buena y que se puede conjugar con la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**Regidor Bernal Allen Meneses:** Dice participar de la propuesta hecha por Elizondo Ureña, para tener una base legal que permita al Concejo proceder adecuadamente.

**Mora León:** Afirma que esa es la solución más apropiada y que para no enfrentar algún problema a la hora de tomar un acuerdo, sugiere solicitar al Alcalde, que el Asesor Legal de planta emita su criterio sobre la decisión a tomar, ya que este Concejo no cuenta con asesoría legal en este momento.

**Regidora Suplente Cambronero Barrantes:** Se disculpa, pero asegura que “la nota, nosotras la hicimos, porque sabíamos del grupo que tiene deseos de poseer esa propiedad. Ustedes incurrieron en el error de creer que doña Seydi (Álvarez Morera) y mi persona éramos enemiga de ese proyecto. Y nosotras dimos el paso de entregar eso, porque queremos que quede en manos de curridabatenses y no en manos de personas de afuera. Pero ustedes le están dando un “pelotón” a la Fundación, que se les va a complicar, porque era nada más de trasladarla a la Administración. Y sí, es cierto, a don Bernal (Méndez Arias) se lo dije, que conste, porque hay un grupo de personas, que si ellos vienen a hablar con ustedes, van a defender los derechos de la gente de Curridabat. El único error que hemos cometido, es querer que eso quede para Curridabat, porque nosotras ya no tenemos interés y en la Fundación, yo soy parte de la asamblea, me han dado duro. Ellos siguen creyendo que todavía tienen 75 millones.”

**Elizondo Ureña: Moción de Orden:** “Dado que el Concejo no cuenta con Asesor Legal, solicitarle al señor Alcalde, que el Asesor Legal de planta, emita criterio en un término de 30 días, sobre el expediente Fundación Nacional para la Juventud y Mujer Rural Clubes 4-S y poder así, determinar las acciones a seguir de parte de este Concejo.”

**20:05 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE CRITERIO LEGAL.- A las veinte horas cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Una vez recibido el expediente mencionado, y escuchada la moción de orden que se formula, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, dado que este Concejo no cuenta con Asesor Legal, se le solicita al señor Alcalde, que el Asesor Legal de planta, emita criterio en**

**un término de 30 días, sobre el expediente Fundación Nacional para la Juventud y Mujer Rural Clubes 4-S y poder así, determinar las acciones a seguir de parte de este Concejo.**

**20:06 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### **CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según reunión del jueves 16 de julio en curso, en que se aborda lo siguiente: De acuerdo al saldo para la casa de la Cultura de Curridabat Centro por la suma de ¢ 98.679.068.37 para la ejecución de las obras propuestas por los vecinos de Granadilla, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle La Rivera: Cunetas, Cordón y Caño	¢ 15.000.000
Calle Managüita: Lomas de Granadilla abajo	15.000.000

Encauce de aguas paso peatonal con pasa manos, base tobacemento.

Calle La Única: Para zona recreativa de la calle La Única, malla ciclón, iluminación y techado.	20.000.000
Urb. San Ángel, Juego Infantil	500.000.00
Calle Lencho Díaz, Reparación del Puente	¢10.000.000
Cancha Multiuso 4 canchas de 20 x30 para los siguientes lugares, Las Luisas, la Europa costado sur de la Escuela Nueva de Granadilla, Los Álamos.	33.679.068.37
Calle Nueva Amanecer: Asfalto	4.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>¢ 98.679.068.37</b>

**Recomendación:** Aprobar dicha propuesta en todos sus extremos, solicitando a la Alcaldía Municipal contemplarla en una modificación presupuestaria # 4-2009 lo más pronto posible para su respectivo trámite.

**Mora León:** Agradece a la Comisión de Obras, por haberse tomado el rato de ir a visitar a los vecinos de calle La Única. También felicita a la comisión de Hacienda, porque es la primera vez que se conoce una partida para los vecinos de esa calle. Más que merecida, por lo que agradece, aunque puede ser que esta propuesta la vayan a convertir en algún tema conflictivo o engroso, pero el solo detalle de que, por primera vez quede constando en un documento, la hace tener esperanza de que en algún momento llegará la ayuda para ellos y por eso, con todo gusto, vota afirmativamente.

**Alcalde Municipal:** Asevera que este dictamen de comisión, menciona algunos proyectos que ya están contemplados en otros presupuestos. Además, la Administración tendrá el cuidado de hacer una propuesta de modificación de presupuesto, tal como ha sido el compromiso de la municipalidad, manifestado tanto por el Concejo, como por la Alcaldía, incluso en sesiones que han sido luego impugnadas, pero lo hará de acuerdo con los recursos verdaderamente disponibles debidamente certificados por los oficiales presupuestarios de la municipalidad, que son los únicos que tienen legitimación para hacerlo. Esa legitimación no la tiene la comisión de hacienda ni ninguna otra persona y le parece que hay un error conceptual importante, al ofrecer recursos – ignora a quién, porque no le interesa cuáles están de más – pero al ofrecer recursos que no existen, es algo delicado, un asunto que tiene que ver tanto con la legalidad, como con la moral de la municipalidad. Por tanto, “encantado de la vida, se procederá a hacer una modificación de presupuesto orientada hacia las poblaciones de Granadilla, pero en esa modificación de presupuesta, teniendo en cuenta, precisamente, la capacidad o iniciativa presupuestaria de la Alcaldía, según el Código Municipal, se incluirá el monto que verdaderamente esté disponible y las obras que, de común acuerdo con la comunidad de Granadilla se establecieron en su momento o se podrían establecer, pero no más allá de lo que esté disponible, porque eso sería mentir y mentir en esto no es lo correcto.

**Presidente del Concejo:** “En realidad, la comisión analizó que había una modificación con 279 millones, de los cuales iban 168 millones solo para Granadilla, pero aquí hubo un acuerdo para destinar los 225 millones a Granadilla. Entonces, no se está tomando ninguna suma de más. Que había 279 millones para otras partidas, ya eso no es nuestra responsabilidad. Y ahí analizando, inclusive con el señor Webb Araya, que no estuvo de acuerdo tampoco, le hicimos ver que nosotros no podemos disminuir en 30 millones por gastos que fueron para asuntos que no corresponden, o como se había ofrecido a Granadilla. Nosotros sentimos y estamos muy seguros de que la suma que se acordó fue de 225 millones.”

**Allen Meneses:** Expresa tener duda y por ello, le pregunta al presidente de la comisión: Si el señor Webb Araya manifestó algo, si hizo alguna objeción con respecto a esto. Le parece que es importante conocer su criterio.

**Monge Díaz:** Hay que recordar que ese presupuesto extraordinario era por 225 millones, más una modificación que el Alcalde estaba presentando por otros fondos. El señor Webb Araya dijo que algunos de esos recursos ya estaban ejecutados. Yo puedo asumir que esa diferencia es entre esos 225 millones y los 270 millones, que eran las modificaciones que el Alcalde estaba haciendo de un presupuesto anterior, que era propio de la Administración. Yo lo entiendo así, pero que nos vengan a decir, que ya hay algunas cosas que se estaban haciendo, cuando todas las sesiones estaban mal convocadas, entonces, hay que sentar responsabilidades también.

**Mora Araya:** Hay que dejar claro que cuando se convoca a la persona, ojalá traiga un documento, pero hasta la fecha no se ha presentado un solo documento de que se haya ejecutado o gastado nada. Incluso, al señor Webb Araya se le preguntó y él no dio respuesta alguna. Entonces, la comisión decidió que en vista que no se ha recibido ningún documento legal o financiero, se da por un hecho que los dineros están ahí.

**Elizondo Ureña:** Considera importante recordar que cuando se trató este asunto en otras sesiones, se dijo que era urgente para Granadilla, otorgar los recursos de la Casa de la Cultura, porque supuestamente era ilógico se peleara por un dinero cuando había necesidades urgentes en Granadilla. Personalmente quiso ceder esa plata para que fuera realmente para Granadilla y aquí lo ve reflejado.



**Allen Meneses:** Solicita cinco minutos de receso.-

**Alcalde Municipal:** En la modificación 02-2009, se le asignaron ¢161 millones. Además de eso, hay otros dineros destinados a Granadilla mediante el presupuesto ordinario. Entre ellos, unos recursos que el Concejo tiene la posibilidad de que lleguen pronto a Granadilla, si hoy decide autorizar la publicación de la licitación para el tobacemento, lo cual ayudará a hacer aquellas calles que requieren de tobacemento en Granadilla, incluidas algunas de las que mencionan en el informe. A eso se refiere, o sea, organizar esto de tal forma que no sea una duplicación de recursos, es una función de la Administración. Lo otro importante, que ya se ha comunicado, es que la anulación de los actos, cuando de ellos se desprenden derechos subjetivos debidamente consolidados a favor de terceros o intereses legítimos que eventualmente se puedan ver perjudicados, tienen que recurrirse a través de una vía de anulación que está mencionada con mucho detalle en un documento enviado al Concejo. Tiene que haber un debido proceso que no se ha realizado. Entonces, lo que se previene es que los ediles, al ofrecer ese dinero, están ofreciendo un dinero de humo y eso no va a afectar a Granadilla, si se excluye ese dinero de humo, porque Granadilla va a tener lo que se le ofreció en la modificación 02, incluso con los cambios que el Concejo desee. No va a tener menos y al final, si se suma – eso se le va a decir a la comunidad de Granadilla – resulta que Granadilla va a recibir más de 225 millones de colones. Esto no es mentira, lo que sucede es que cuando un oficial presupuestario con capacidad de certificar las cosas va a una comisión y no le quieren creer y hacen que no con la cabeza, pues entonces, cometen errores. Este es un error, de cualquier modo, esto no es una modificación ni un documento presupuestario lo que va a definir hoy el Concejo. Lo que se quiere decir, es que la Administración va a presentar una modificación de presupuesto, tal y como es el compromiso de todos, pero ajustado a los recursos verdaderamente disponibles, sin dinero de humo y según los lineamientos que se escojan en conjunto. La Administración no necesita participar en ese conjunto, pero sí limitar el uso de recursos a lo verdaderamente disponible, porque lo demás no se vale.

**Mora León:** De mentiras igualmente está cansada – arguye – y de acciones y actuaciones de humo. Tiene muy claro lo manifestado por el señor Webb Araya, en el sentido que la modificación Nro. 2 había que desecharla, cuando en presencia de los miembros de la comisión y otros, se puso blanco y dijo que a él nadie le había informado de los pronunciamientos de Procuraduría. Lo que hay pasado con esos dineros no es responsabilidad de ese Concejo, porque como lo indicó entonces, el Auditor desde un momento hizo ver que las sesiones estaban mal convocadas. “Yo incurrí en errores legales y lo reconozco, pero eso no significa que nosotros tengamos responsabilidad de lo que sucedió con las decisiones que aquí se tomaron. Aparte, la comisión está recomendando aprobar la propuesta, solicitando a la Alcaldía Municipal presentarla lo más pronto posible en una modificación presupuestaria. Entonces, si ahí hay partidas dobles, que la Alcaldía las corrija y lo demuestre. Me imagino que habrá aquí conciencia y responsabilidad para analizar el documento que se presente en su debido momento. No veo qué tenga esto de malo, si son las recomendaciones de la comisión.”

**Elizondo Ureña:** Pregunta al Alcalde si los 100 millones de la Casa de la Cultura eran de humo.

**Alcalde Municipal:** No, habían 325 millones, 100 millones no llegaron porque no hubo superávit, entonces quedó en 225 millones, eso no era de humo. El dictamen 279 de la Procuraduría no sólo dice que las sesiones tienen vicios de nulidad, también hace una relación larga sobre cuáles son los mecanismos, que ustedes, como Concejo, tienen la responsabilidad de aplicar para que los derechos subjetivos debidamente consolidados de terceros y los intereses legítimos que eventualmente se pudieran ver perjudicados, tengan la suficiente protección. Ahí hay un detalle clarísimo de cómo proceder y el Concejo no ha procedido de ese modo. Entonces, mientras eso no suceda, hay dineros que están comprometidos en intereses legítimos y a través de derechos subjetivos, que no se pueden poner a jugar en una modificación de presupuesto, solamente lo que

está verdaderamente disponible, que era lo que correspondía a la misma comunidad que se quiere favorecer, que es Granadilla, más otros que se han identificado y que podrían no tener esa afectación, pero cuya suma no es antojadiza y que se debe certificar por quien le compete.

**TRANSITORIO 8: RECESO.-** Se declara receso de las 20:27 a las 20:34 horas.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación.

**20:35 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Leído que fuera el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. Subsiguientemente, sírvase la Administración, proceder conforme se le solicita.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Allen Meneses.

**20:36 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Allen Meneses.

**Razonamiento de voto, Monge Díaz:** Cree que, si se comienza a hablar de plata de humo, hubo se hizo el presupuesto del Centro Cívico Cultural, pero ahora no hay derecho de disponer de esos recursos para promover proyectos. Aparte, el Lic. Webb Araya se comprometió a presentar algunos estados financieros de esos dineros que ya se habían gastado. // **Elizondo Ureña:** Coincide con Mora León en que cuando se formule la modificación presupuestaria, si hay obras que ya están contempladas, que se haga la aclaración indicando en qué proyecto, para no incurrir en dualidad. // **Allen Meneses:** Su voto fue negativo, no porque esté en desacuerdo con este documento o en darle las obras a Granadilla, pues ojalá fuera tres veces más. Lo que sucede, es que le parece preferible seguir el último párrafo de lo que menciona la comisión, en el sentido que debe presentarse una modificación. Entonces, en ese momento votará lo que corresponda a Granadilla, pero cree que nada se gana votando esto, si la modificación dice otra cosa. // **Mora León:** Reitera su complacencia por las recomendaciones de la comisión. También, hace la observación de que en la reunión hubo vecinos de los sectores de Granadilla, lo que quiere decir que en esas recomendaciones está el sentir de los vecinos. Es del criterio que con sus decisiones tendrá que ser responsable y apечugar igual que cada cual. Que cada palo aguante su vela.

## **ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Somete a consideración el Presidente del Concejo, el dictamen pendiente de resolver, que fuera presentado en sesión ordinaria Nro. 168-2009, del pasado 14 de julio de 2009 y que ahora se formula con enmienda. Las recomendaciones:

1. Calles propuestas para la donación de RECOPE:

- Calle Los Blancos.
- Entrada a las Luisas
- Los Álamos

- Altos de Granadilla
- Calle Leitón
- Entrada Urb. Altamonte.
- Calle detrás del INAMU.
- Calle por Las Rusias.
- Calle La Única.
- Calle del Liceo.

**Recomendación:** Aprobar todas las calles antes citadas a excepción de “Calle por las Rusias” que al momento de ubicarla en el sitio, se determina que es calle Las Rusias. En su lugar se solicita incorporar la Calle Hernández Díaz. Excluir entrada a urbanización Altamonte y en su lugar, solicitamos se incorpore calle María Auxiliadora.

2. Se recomienda enviar nota de apoyo a la gestión realizada ante el Ing. Alejandro Molina, Director de CONAVI, por parte del Director a i de la Unidad de Gestión Vial, Ing. Randall Rodríguez, donde se solicita al MOPT establecer la calle Las Rusias como ruta de travesía desde el entronque de la Ruta Nacional # 306 hasta la recta nacional # 221.

Para esta votación, participa la Regidora Ana María Cambronero Barrantes, en sustitución del señor Allen Meneses, quien se encontraba fuera de recinto, momentáneamente, con permiso de la Presidencia.

**20:41 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE OBRAS.- A las veinte horas cuarenta y un minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Vistas las recomendaciones planteadas por la Comisión de Obras y sometidas éstas a votación, por seis a uno, se acuerda darles aprobación. En consecuencia:**

1. **Aprúebanse todas las calles antes citadas a excepción de “Calle por las Rusias” que al momento de ubicarla en el sitio, se determina que es calle Las Rusias. En su lugar incorpórese la Calle Hernández Díaz. Exclúyase, asimismo, la denominada entrada a urbanización Altamonte y en su lugar, incorpórese calle María Auxiliadora.**
2. **Hágase llegar nota de apoyo a la gestión realizada ante el Ing. Alejandro Molina, Director de CONAVI, por parte del Director a i de la Unidad de Gestión Vial, Ing. Randall Rodríguez, donde se solicita al MOPT establecer la calle Las Rusias como ruta de travesía desde el entronque de la Ruta Nacional # 306 hasta la recta nacional # 221.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Cambronero Barrantes.

**21:42 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuarenta y dos minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Cambronero Barrantes.

**Elizondo Ureña:** Solicita a la Secretaría enviar la nota indicada lo más pronto posible.

**Mora Araya:** Igualmente, solicita a la Secretaría enviar a RECOPE el acuerdo, ya que el que se había enviado está derogado, para que conforme a esto trabaje RECOPE.

**Regidor Suplente Jorge Luis Rodríguez Parra:** Ojalá que eso se pueda dar porque de lo contrario, sería muy recomendable, toda vez que se incluyen montos y se les ha dicho a los vecinos que todo eso se les va a hacer. Se pregunta dónde se van a ejecutar 10 millones para el puente de calle Lencho Díaz, como se cita en el informe de la comisión de Hacienda, si es que se construirá otro carril, porque quizá es más esa cifra que la obra que ya está hecha. Aunque se alegra de que se asignen recursos a Granadilla, espera que realmente alcance para todo lo que se necesita. Pero también, espera que quienes propusieron eso, tienen conocimiento para definir montos.

**Monge Díaz:** Aparentemente, "sólo nosotros pecamos por hacerle creer a la gente de proyectos que tenemos pensados para ellos. Pero todo lo que vio Granadilla con un montón de cosas que se le prometieron y luego se vinieron abajo con el pronunciamiento de la Procuraduría, es el mismo pecado, o es que sólo pueden pecar unos y otros no. Además, en la reunión de comisión estuvo también el Regidor Guillermo Morales Rodríguez, quien también lo avaló."

**Regidor Luis Fabio Carvajal Sánchez:** Que se comprometan los que quieren, pero los compañeros de la comisión no lo hemos hecho, sino que dijimos que se deben hacer ciertos trabajos, pero no implica comprometerse.

### **ARTÍCULO 3º.- DICTAMEN COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-**

Se conoce informe de la Comisión de Obras Públicas, según reunión efectuada el jueves 16 de julio de 2009, con los siguientes puntos:

1. Visita de campo con el Ingeniero Randall Rodríguez, Director Unidad Gestión Vial, y con el Sindico Virgilio Cordero, los sitios a visitar fueron:
  - a) Calle La Única.
  - b) Calle La Rivera
  - c) Calle Lomas de Granadilla Abajo (Managüita)

Calle La única: Los atendieron 3 representantes de la Comunidad que solicitan se incorpore la zona libre que queda al final de la Calle, que según los vecinos la Urbanizadora la dejó para una rotonda, con el fin de que se incluya en el asfaltado que se le dará a la calle con la donación de RECOPE basándose en el criterio positivo que dio el ingeniero.

**RECOMENDACIÓN:** Dar aval a dicha solicitud siempre y cuando se apeguen a la ley urbanística.

#### **1) Lomas de Granadilla: (abajo)**

De acuerdo al criterio técnico los trabajos que se pueden realizar en esta calle por el momento es encauzar las aguas y construir un paso peatonal con pasamanos. Además en la entrada a esta comunidad se le podría echar una base de tabocemento.

**RECOMENDACIÓN:** Traslado a la Comisión de Hacienda para que sea incorporado en un próximo presupuesto o modificación presupuestaria.

- 2) **Calle La Rivera:** De acuerdo al criterio técnico el arreglo de esta calle se debe iniciar con la construcción de cordón y caño, para posteriormente colocar tabacamento.

**RECOMENDACIÓN:** Traslado a la Comisión de Hacienda para que sea incorporado en un próximo presupuesto o modificación presupuestaria.

**20:48 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DE COMISIÓN DE OBRAS.- A las veinte horas cuarenta y ocho minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Obras Públicas y sometidas a votación, las recomendaciones ahí vertidas, por unanimidad se acuerda darles aprobación. Consecuentemente, procédase conforme corresponda.**

**20:49 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **ARTÍCULO 4º.- INFORME SECRETARÍA DEL CONCEJO SOBRE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS RELACIONADOS CON INFORMES DE AUDITORÍA.-**

Se acusa recibo y se pospone su resolución para la próxima sesión, el informe cursado por la Secretaría del Concejo, con relación al seguimiento de acuerdos atinentes a informes de auditoría aprobados durante el presente período.

**Mora León:** Manifiesta su complacencia con el informe elaborado y cree que es importante, porque de alguna manera, ayuda al Concejo a llevar un control de sus decisiones y dar algún seguimiento a las decisiones originadas en los informes de auditoría. Hace la observación de que muchos de esos informes han cumplido sus plazos y se supone que deberían estar ejecutadas las recomendaciones de auditoría, por lo que estima necesario abocarse a determinar si ha sido así.

#### **ARTÍCULO 5º.- INFORME AIMC 109-2009 DE AUDITORÍA INTERNA.-**

Se acusa recibo y se pospone su resolución para próxima semana, del oficio AIMC 109-2009 de la Auditoría Interna, con relación a consultas a la Contraloría General de la República y que se le contestan en oficio 07366 del 10 de julio de 2009, sobre la posibilidad de veto del Alcalde contra acuerdos municipales en materia de informes de auditoría y de relaciones entre alcalde y auditorías internas.

#### **ARTÍCULO 6º.- INFORME AM 012-2009 DE AUDITORÍA INTERNA.-**

Se acusa recibo y se pospone para la sesión ordinaria correspondiente al 4 de agosto de 2009, el informe AM 012-2009 de la Auditoría Municipal, sobre "Cierre Presupuestario Contable Período 2008."

#### **CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- CORRESPONDENCIA DE TRÁMITE.-**

1. **CONSEJO DE DISTRITO CENTRO.-** Misiva (Trámite 6596) donde se adjunta copia del acta Nro. 33 del 11 de julio de 2009, mediante la que se concede permiso al Patronato de la Escuela Juan Santamaría, para realizar una actividad cultural relacionada con la celebración de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica, el día 24 de julio de 2009 de las 7:00 a las 14:00 horas en el parque central de Curridabat. Por otra parte, se deniega el beneplácito solicitado por la Oficina de Síndicos y Concejales de Distrito de la Municipalidad de San José, para gestionar una patente temporal de licores, a utilizar en el denominado “Baile del Baúl” que llevará a cabo el 30 de octubre de 2009, a partir de las 19:00 horas, en “El Gran Parqueo Mili” en Curridabat, con el fin de recaudar fondos para las actividades comunales de la Asociación Cívica Rescate Zapoteño.

**21:05 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD.- A las veintiuna horas cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por el Consejo de Distrito Centro y sometidas a votación, las recomendaciones vertidas, por seis a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia:**

- 1) **Se autoriza al Patronato de la Escuela Juan Santamaría, para realizar una actividad cultural relacionada con la celebración de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica, el próximo 24 de julio de 2009, de las 7:00 a las 14:00 horas en el parque central de Curridabat.**
- 2) **Se deniega el beneplácito solicitado por la Oficina de Síndicos y Concejales de Distrito de la Municipalidad de San José, para una patente temporal de licores, a utilizar en el denominado “Baile del Baúl”, que llevará a cabo el 30 de octubre de 2009, a partir de las 19:00 horas, en “El Gran Parqueo Mili” en Curridabat, la Asociación Cívica Rescate Zapoteño, para recaudar fondos destinados a sus actividades comunales.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Mora Araya.

**21:06 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Mora Araya.

2. **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GRANADILLA.-** Solicitud de nombramiento de la nueva junta administrativa.

**21:09 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GRANADILLA.- A las veintiuna horas nueve minutos del veintiuno de marzo de dos mil nueve.- Vistas las nóminas remitidas por la Dirección del Colegio Técnico Profesional de Granadilla, por decisión de cinco votos a dos, se acuerda designar a:**

**Ocampo Sirias Teresa**  
**Mesén Rodríguez Daqoberto**

**Cédula Nro. 1-301-396**  
**Cédula Nro. 3-230-541**

Salas Salas Luis Uribe

Cédula Nro. 3-136-802

Villalobos Fallas Ricardo

Cédula Nro. 1-756-915

Álvarez Montero Marta Lidia

Cédula Nro. 1-624-359

Como miembros de la Junta Administrativa de esa institución, para el período comprendido entre el 11 de agosto de 2009 y el 10 de de agosto de 2012.

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.  
**Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

21:10 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas diez minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.  
**Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

#### **ARTÍCULO 2º.- ANOTACIONES Y TRASLADOS.-**

- 1. FEMETROM.-** Oficio (Trámite 6550) en el que se comunica que, por iniciativa de esa Federación, el Grupo Nación publicará en el mes de agosto, un suplemento denominado “Ciudad Metropolitana”, con el objeto de analizar la situación actual y futura del área metropolitana, con puntos de vista del sector privado, público, académico y social, en aspectos ambientales, constructivos, económicos, sociales, institucionales, entre otros. También se expondrán reportajes sobre algunos temas de gestión territorial, como un nuevo modelo en materia de residuos sólidos y líquidos, la simplificación de trámites municipales, etc. Por la incidencia en todas estas materias, se solicita participar en los temas indicados en la nota, para lo cual brindan los números de teléfono y el nombre de la persona encargada de recopilar los datos. **Se toma nota.**
- 2. INCECAT.-** Invitación a participar del curso de Legislación Municipal, a realizarse en lugar aún no definido. **Para que se sirva informar lo antes posible, acerca de la disponibilidad de recursos a estos efectos, se traslada al señor Alcalde el oficio.**
- 3. ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIPRESES.-** Carta en la que se comunica que están organizando un bingo para el 29 de agosto, a las 18:00 horas, con el fin de recaudar fondos y suplir parte de los gastos del torneo que inicia en septiembre. A su vez, se informa que están solicitando donaciones a la empresa privada. **Se toma nota.**
- 4. ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio del Diputado José Rosales Obando, del Partido Acción Ciudadana (PAC), donde informa el estado actual del proyecto de ley Nro. 17217 “Aprobación del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión entre Costa Rica y el BID, para financiar el programa de infraestructura del transporte. **Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**
- 5. COOPENUEVO AMANECER.-** Copia de carta dirigida al Alcalde, donde le solicitan el trámite del caso de la señora María Auxiliadora Ruiz Espinoza, quien ocupa el área del parque, lo que ocasiona problemas a la comunidad, al no tener una zona para recreación. **Se toma nota.**
- 6. ALCALDÍA MUNICIPAL.-** Oficio donde se informa acerca de la necesidad urgente de que cada miembro del Concejo, realice los trámites para la apertura de una cuenta de ahorros y

confección de la tarjeta del Banco Popular, que es la única entidad en la que se pueden depositar salarios y dietas. Se solicita entregar en la Secretaría, la nota emitida por el banco, donde se indique el número de cuenta para hacer el registro en el sistema de planillas. **Se toma nota.**

**Mora León:** Pregunta al Alcalde si entonces, se puede pagar con cheque del Banco Popular.

**Alcalde Municipal:** Responde que necesariamente, se tiene que tramitar la cuenta de ahorro personal.

7. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 07463 donde se comunica Fe de erratas a punto 2.7 del informe DFOE SM 8-2009 relacionado con el estado de los sistemas contables de las municipalidades y concejos municipales de distrito. **Se toma nota y se adjunta al antecedente.**

**TRANSITORIO 9: RECESO.-** Se declara receso de las 21:11 a las 21:26 horas.

#### **CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-**

##### **ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- 1) **Mora León:** Dice tener una moción que en algún momento, este Concejo aprobó, la cual es de octubre de 2008, para la realización de un homenaje al periodista Lic. Fabio Muñoz Campos. En vista que no se ha ejecutado, sugiere buscar la manera legal de hacerlo, pues en aquel momento, todos en este Concejo hablaron de sus logros como periodista. Se imagina que en el renglón de "asuntos culturales" del presupuesto ordinario, se puede disponer de recursos para ese fin.
- 2) **Elizondo Ureña: 1.-** De la forma más respetuosa, pregunta al señor Alcalde, qué acciones se han hecho con respecto a lo que presentó el Lic. Oscar Campos Castro, de FEGOCURRI, en la pasada sesión extraordinaria, porque lamentablemente, el plazo de gracia otorgado por SETENA está próximo a vencer. **2.-** Convoca a la Comisión de Asuntos Sociales, el jueves 23 de julio de 2009 a las 9:00 horas.
- 3) **Cambroner Barrantes:** Sugiere hacer llegar una nota con los mejores deseos de este Concejo, por la pronta recuperación de la señora Síndica Suplente, María Cecilia Picado Ilima.

**Elizondo Ureña:** Acoge la sugerencia como Moción de Orden.

**Mora Araya:** Expresa su deseo de aprovechar enviando una misiva también de solidaridad al compañero Regidor Alfredo Dormond Cedeño, ante el quebrando de salud de su señora madre, motivo por el que hoy no pudo hacerse presente a la sesión.

**21:35 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MENSAJE DE SOLIDARIDAD.- A las veintiuna horas treinta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Escuchada la iniciativa y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, sírvase la Secretaría, en nombre de este Concejo, hacer llegar sendas notas solidaridad.**



**21:36 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta y seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

- 4) **Monge Díaz:** Sobre la situación política de un Concejo, dice creer que el espíritu de la democracia consiste, precisamente en buscar el equilibrio, que todas las comunidades y grupos estén representados en un Concejo Municipal. De ahí que se deba buscar un equilibrio económico entre todos los grupos y comunidades, un equilibrio de oportunidades, de desarrollo para toda la comunidad. Sin esa representación, estarían completamente parcializado y si se entiende de esa forma la política, no está mal. Lo que sucede es que hay gente que no cree en ningún tipo de control, ni de la auditoría, ni de la Contraloría, ni del Concejo. Pero estima que todos tienen derecho de opinar y buscar que los grupos a los cuales representan, también tengan sus oportunidades de desarrollo.
- 5) **Mora León: 1.-** Afirma “tener 44 años de vivir en Curridabat, tiempo durante el cual ha sido muy feliz y vive muy agradecida con el cobijo que recibió de los curridabatentes. Siempre ha vivido muy en paz, pero resulta, que a raíz de los últimos acontecimiento y por experiencia de algunas manifestaciones que en algún momento le tocó escuchar y por ser testigo por la forma como a veces se manipula a las personas, siente preocupación por su integridad física. Aunque esté preocupada por su integridad física, no se va a callar, porque dice la Palabra de Dios, que si se calla van a hablar las piedras por ella, lo que no va a permitir. Pero quiere que conste, que de las acciones que puedan algunas personas tomar contra su integridad física, su familia tiene conocimiento de los comentarios que en muchas ocasiones escuchó y de las personas que podrían cometer actos en su contra. No está asustada, pero sí preocupada. 2.- Convoca a la Comisión de Gobierno y Administración para el jueves a las 15:00 horas, para lo cual invita al Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge. 3.- Pregunta al Secretario si se comunicó a todas las instituciones involucradas en las sesiones extraordinarias anuladas, tal y como lo solicitó la Regidora Mora Araya en su moción.

**Secretario del Concejo:** Solamente faltaban los Consejos de Distrito de Granadilla y Sánchez. Sin embargo, ofrece verificar. En el caso de RECOPE (tema que se aborda fuera de micrófono) se remitió a la Junta Vial Cantonal, que es de donde surge el trámite correspondiente, si mal no recuerda.

- 6) **Síndica Marita Solano Quesada:** Aunque no pudo venir a la sesión extraordinaria de anoche, dice haberse enterado de que el señor Alcalde estaba muy interesado en su labor como Fiscal de FEDEMUR, pero le parece que en su momento le dio un informe de labores de diciembre de 2007 al 2008, según lo poco que pudo observar. Pero lo que ocurrió en la Federación no es su problema porque no estuvo la mayor parte del tiempo.

**CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-**

**ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS.-**

Se conoce moción de los ediles, Artavía Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Mora León, Carvajal Sánchez, Allen Meneses y Monge Díaz, que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, por intermedio de su Director y Fundador, Alberto Cabezas López, ha expuesto ante este Concejo, acerca de la programación de la primera Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia.
2. Que este evento de trascendencia mundial conlleva un esfuerzo por concientizar a la humanidad en aras de una paz duradera y sostenible.

**POR TANTO:**

1. La Municipalidad de Curridabat, se adhiere a la Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia, e invita a todas las municipalidades del país y a los siete Concejos Municipales de Distrito, para que apoyen esta iniciativa.
2. Colocar en el Edificio Municipal una manta alusiva a este Evento Mundial.
3. Trasládese la documentación a la Comisión de Cultura y a Comisión de Accesibilidad, para vincular las actividades y procurar un buen desarrollo de las mismas.

QUE SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE DECLARE ACUERDO FIRME.

**21:52 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintiuna horas cincuenta y dos minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.**

**21:53 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADHESIÓN A LA MARCHA MUNDIAL POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA.- A las veintiuna horas cincuenta y tres minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Vista la moción y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:**

1. **Adhiérese esta municipalidad, a la MARCHA MUNDIAL POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA, e invita a todas las municipalidades del país y a los siete Concejos Municipales de Distrito, para que apoyen esta iniciativa.**
2. **Colóquese en el Edificio Municipal, una manta alusiva a este Evento Mundial.**
3. **Trasládese la documentación a la Comisión de Asuntos Culturales y a la Comisión de Accesibilidad (COMAD) para vincular las actividades y procurar un buen desarrollo de las mismas.**

**21:54 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN DEL REGIDOR LUIS ULDERICO MONGE DÍAZ.-**

Se lee moción del Regidor Luis Ulderico Monge Díaz, que textualmente dice: En vista del peligro que representa para los peatones que deben utilizar el rústico puente de tablonés que existe entre las localidades de la Colonia Cruz Chavarría, en Tirrasés y Lomas de Ayarco Sur, en Sánchez, ambos Distritos de Curridabat, especialmente en la época de invierno, solicitar a la Sala Constitucional y al SETENA, que resuelvan a la mayor brevedad posible el Recurso de

Amparo Exp. N° 08-014494-0007-CO y el Estudio de Impacto Ambiental Exp. D1 -1364-2008-SETENA, respectivamente, que se encuentran en estudio en ambas Instituciones.

ACUERDOS:

Para la Sala Constitucional

"Se acuerda solicitar respetuosamente a la Sala Constitucional que en vista del peligro que representa para los peatones que deben utilizar el rústico puente de tablonos que existe entre las localidades de la Colonia Cruz Chavarría, en Tirrases y Lomas de Ayarco Sur, en Sánchez, ambas Distritos de Curridabat, especialmente en la época de invierno, que resuelvan a la mayor brevedad el Recurso de Amparo interpuesto por la construcción del Puente Peatonal Colonia Cruz Chavarría - Lomas de Ayarco Sur , expediente N° 08-014494-0007-CO, considerando que esa Honorable Sala, en casos de excepcional gravedad puede disponer su ejecución o la continuidad de su ejecución, a solicitud de la Administración o aún de oficio, cuando la suspensión cause o amenace causar perjuicios ciertos e inminentes a los intereses públicos, mayores que los que la ejecución causaría a la persona agraviada."

Para la Secretaría Técnica Nacional Ambiental

"Se acuerda solicitar respetuosamente a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que en vista del peligro que representa para los peatones que deben utilizar el rústico puente de tablonos que existe entre las localidades de la Colonia Cruz Chavarría, en Tirrases y Lomas de Ayarco Sur, en Sánchez, ambas Distritos de Curridabat, expediente N° D1-1364-2008-SETENA, especialmente en la época de invierno, que resuelvan a la mayor brevedad posible la solicitud del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el señor Alcalde el 26 de junio de los corrientes y que se continúen con los trámites correspondientes. "

Que se dispense el trámite de comisión y se declare acuerdo firme.-

**21:56 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintiuna horas cincuenta y seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:57 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTANCIA A LA SALA CONSTITUCIONAL Y SETENA.- A las veintiuna horas cincuenta y siete minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por decisión de cinco a dos, se acuerda darle aprobación. En consecuencia:**

- 1) Solicítase respetuosamente a la Sala Constitucional, dado el peligro que representa para los peatones que deben utilizar el rústico puente de tablonos, que existe entre las localidades de Colonia Cruz Chavarría, en Tirrases, y Lomas de Ayarco Sur, en Sánchez, ambos Distritos de Curridabat, especialmente en la época de invierno; resuelvan a la mayor brevedad, el Recurso de Amparo interpuesto contra la construcción del Puente Peatonal Colonia Cruz Chavarría - Lomas de Ayarco Sur , expediente N° 08-014494-0007-CO, considerando que esa Honorable Sala, en casos de excepcional gravedad puede disponer su ejecución o la continuidad de su ejecución, a solicitud de la Administración o aun de oficio, cuando la suspensión**

**cause o amenace causar perjuicios ciertos e inminentes a los intereses públicos, mayores que los que la ejecución causaría a la persona agraviada.**

- 2) **Solicítase respetuosamente a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) dado el peligro que representa para los peatones que deben utilizar el rústico puente de tablonces que existe entre las localidades de la Colonia Cruz Chavarría, en Tirrasas y Lomas de Ayarco Sur, en Sánchez, ambos Distritos de Curridabat, expediente N° D1-1364-2008-SETENA, especialmente en la época de invierno, se sirvan resolver a la mayor brevedad posible la solicitud del Estudio de Impacto Ambiental presentada por el señor Alcalde el 26 de junio de los corrientes y que se continúe con los trámites correspondientes.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:58 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y ocho minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

### **ARTÍCULO 3º.- MOCIÓN DEL REGIDOR LUIS ULDERICO MONGE DÍAZ.-**

Se conoce moción del Regidor Luis Ulderico Monge Díaz, en apoyo a la iniciativa del GOBIERNO LOCAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, relacionada con el análisis y la aprobación del Proyecto de Ley Reforma Constitucional del Artículo 121 de nuestra Constitución Política, en su inciso # 14, sub inciso A, expediente # 14757, que se encuentra dentro de la corriente legislativa. Textualmente dice la moción:

#### **POR CUANTO:**

- La problemática del Recurso Hídrico en Costa Rica requiere de acciones urgentes de parte del Primer Poder de la República,
- Los retos de la conservación, preservación y el uso sostenible del AGUA merecen tratarse en forma justa, equitativa y participativa,
- El logro del objetivo planteado es consecuentes con el desarrollo sostenible y la política de “PAZ CON LA NATURALEZA”

#### **SE REQUIERE:**

La urgente aprobación en esta Legislatura del expediente No. 14757, para aprobar la reforma del inciso 14, subinciso a) del artículo 121 de la Constitución Política, que establecerá en nuestra Carta Magna el DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU DECLARATORIA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, cuyo texto ya había sido avalado por el Plenario Legislativo el 8 de junio del año 2006.

**“ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase el inciso 14, subinciso a) del artículo 121 de la Constitución Política.**

**Artículo 121.-** Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: [...]

**14)** Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación. No podrán salir definitivamente del dominio del Estado:

**a) Las aguas ni las fuerzas que puedan obtenerse de ellas en el territorio nacional”.**

Además, el texto de esta Reforma es congruente con lo normado en la materia por el Código de Minería de Costa Rica desde 1982 y la Ley Orgánica del Ambiente desde 1996, que declaran el agua como un bien de dominio público.

Consideramos que este proyecto es fundamental para garantizar el acceso al agua, en la cantidad y la calidad adecuadas para las actuales y futuras generaciones.

## **EL GOBIERNO LOCAL DE CURRIDABAT**

Solicitar respetuosa y vehementemente, a todas y todos las señoras y los señores Diputados, aprobar esta Reforma Constitucional para que al igual que hace 120 años, nuestro ex Presidente de la República don Joaquín Bernardo Soto emitiera el Decreto- Ley LXV de 1888 que defendía el derecho y acceso al agua para nosotras y nosotros hoy día, Ustedes garanticen que el pueblo costarricense gozará del agua como DERECHO HUMANO Y DENTRO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO. Comunicar este acuerdo a la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

SE DISPENSE DE TRAMITE DE COMISION Y SE DECLARE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**21:55 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta, según lo estipula el artículo 44 del Código Municipal.-**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:56 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE APROPACIÓN DE PROYECTO DE LEY.- A las veintiuna horas cincuenta y seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación, por decisión de cinco a dos, se acuerda darle aprobación. Consecuentemente:**

**Hágase llegar una respetuosa, pero vehemente instancia a todos los señores y señoras Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa, para que se apruebe el PROYECTO DE LEY “REFORMA DEL INCISO 14) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA” Expediente 14757, que se tramita en esa sede, para que al igual como lo hiciera el ilustre Expresidente de la República, don Bernardo Soto Alfaro, hace 120 años, se garantice al pueblo costarricense el acceso al agua como un DERECHO HUMANO como un bien de dominio público. Comuníquese con copia a la Municipalidad de San Isidro de Heredia.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**21:57 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**Monge Díaz:** Agradece el apoyo y solicita a la Secretaría remitirlo, de ser posible, mañana temprano, antes de la reunión de comisión en la Asamblea Legislativa.

**TRANSITORIO 10: MOCIÓN DE ORDEN.-**

**Moción de Orden del Regidor Presidente Artavia Amador: FUNDAMENTO:**

1. Este Concejo Municipal acordó en el mes de julio del año pasado, contratar en la partida presupuestaria de "Servicios Especiales", un Profesional Analista por un periodo determinado del 04 de julio al 03 de octubre del 2008, procediendo el Alcalde a nuestra recomendación de nombrar al abogado Alfonso Sánchez Bagnarello.

Posteriormente el Alcalde realizó las siguientes contrataciones sin que mediara solicitud y acuerdo municipal del Concejo para prorrogar los servicios del Licenciado Sánchez.

2. En el informe de la Auditoría Interna, Nro. 009/2009 apartado 2.5 se indica que el señor Alcalde renovó en el mes de marzo del 2009, el contrato al Lic. Sánchez Bagnarello por un periodo de nueve meses, excediendo los tres meses que faltaban para su contrato en la partida presupuestaria de "Servicios Especiales", Esa decisión no autorizada está violentando el Código Municipal en el artículo Nro. 152 y los lineamientos señalados por la Contraloría General de la República, en lo referente a las contrataciones en la partida presupuestaria de "Servicios Especiales", que no deben exceder los doce meses de contratación laboral y así confirmado en el informe de la Auditoría Interna, Nro. 009/2009, en las páginas 6 y 7 "Criterio del Asesor Legal de la Municipalidad" en donde el licenciado Chaverri Rivera, Jefe de la Oficina Legal de la Municipalidad de Curridabat, manifiesta que según la resolución de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, RDCA-101-2006, del 22 de marzo del 2006, se debe buscar una solución definitiva a la asesoría, situación que a la fecha de hoy el señor Alcalde no ha presentado ante éste Concejo solución alguna para presupuestar una partida en la cuenta de Sueldos Fijos, con el fin de tener el Concejo una plaza fija.

**PETITORIA:**

1. Debido que el Concejo Municipal no ha participado en el proceso administrativo para la selección de un profesional para asesorar al Concejo desde el mes de julio del 2008, ni en la gestión para garantizar un servicio profesional como el que el Concejo Municipal de Curridabat requiere según las recomendaciones de la Contraloría General de la República, solicito:
2. Al Alcalde realizar un concurso externo para contratar durante éste año, en la partida presupuestaria de "Servicios Especiales", un Profesional Analista para brindar a este Concejo la asesoría profesional en Derecho Público, lo más pronto posible.
3. Presentar el Alcalde a este Concejo copia de las contrataciones laborales del señor Alfonso Sánchez Bagnarello correspondientes al año 2008 y 2009.

**21:56 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN PARA QUE SE REALICE CONCURSO EXTERNO PARA CONTRATAR PROFESIONAL ANALISTA.- A las veintiuna horas cincuenta y seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Escuchada la moción que se propone y sometida ésta a votación, por decisión de cinco a dos, se acuerda darle aprobación. En consecuencia y siendo que este Concejo Municipal no ha participado en el proceso administrativo para la selección de un profesional para asesorar al Concejo desde el mes de julio del 2008, ni en la gestión para garantizar un servicio profesional como el que el Concejo Municipal de Curridabat requiere según las recomendaciones de la Contraloría General de la República, sírvase el señor Alcalde:**

- 1. Realizar un concurso externo para contratar durante éste año, en la partida presupuestaria de “Servicios Especiales”, un Profesional Analista para brindar a este Concejo la asesoría profesional en Derecho Público, lo más pronto posible.**
- 2. Presentar a este Concejo copia de las contrataciones laborales del señor Alfonso Sánchez Bagnarello correspondientes al año 2008 y 2009.**

**21:57 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y siete minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.  
**Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**Mora León:** ¿Eso es con el fin de que se nos resuelva la situación y pueda tener este Concejo un asesor?

**Presidente del Concejo:** Afirmativo.

## **CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

### **ARTÍCULO 1º.- RESOLUCIÓN VETO AMC 395-07-2009.-**

Se somete a consideración el veto AMC 395-07-2009 que interpone el Alcalde por razones de legalidad y oportunidad, contra el acuerdo Nro. 20, que se consigna en el artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, del 7 de julio de 2009, relacionado con la instrucción al señor Auditor Interno para que proceda dentro de un término de quince días, a presentar un inventario de los materiales existentes en el plantel municipal. A continuación el detalle: **FUNDAMENTO JURIDICO:** Interpongo el presente **VETO**, al amparo de las facultades legales que me confieren los artículos 17 inciso d), 153 y 158, todos del Código Municipal, por motivo de legalidad y oportunidad, por las razones que se indicarán.

**RAZONES DE LEGALIDAD:** Como han de saber los señores regidores, la tramitología de las mociones de orden, tienen por objeto justamente el orden, sea, velar por la armonía y tranquilidad en cada sesión, ya sea para regular el debate, o bien, para alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen**

**de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto.

**RAZONES DE OPORTUNIDAD:** Como principal aspecto de oportunidad, además de que se está contraviniendo el orden del día, que prevé el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, acto que la Procuraduría General de la República, ha rechazado por improcedente, debo manifestar que no es conveniente emplazar a un funcionario para brindar un informe como se está haciendo en la moción que en este acto veto, pues el mismo requiere de un análisis pormenorizado que podría llevarse mucho más tiempo, situación que de igual forma significaría abandonar las funciones propias de su cargo para cumplir con lo requerido.

**PETITORIA:** Con fundamento en lo antes expuesto, solicito se acoja el presente veto por razones de **legalidad, oportunidad y conveniencia**, con el objeto de que se revoque el acuerdo de marras impugnado, por improcedente e ilegal en los términos en que fuera aprobado; en caso contrario, deberá suspenderse la ejecución de dicho acuerdo y darle el tratamiento de ley a la presente impugnación.”

**Presidente del Concejo:** Solicita rechazar ad portas el veto y da lectura al siguiente razonamiento: “Visto el veto formulado por el Alcalde de ésta Corporación, por razones de oportunidad y legalidad contra el acuerdo Nro. 20 tomado por éste Concejo Municipal, artículo único, capítulo V del acta de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, relacionada con la instrucción girada al señor Auditor Interno para que proceda en un término de 15 días a presentar un inventario de los materiales del plantel municipal.

Dentro de los motivos de legalidad sostiene que el artículo 44 dispone sin excepción que debe mediar un dictamen de comisión o la dispensa de trámite por votación calificada de los regidores presentes.

En cuanto a este razonamiento no lleva razón el impugnante dado que el Código Municipal en el artículo 39 faculta al Concejo Municipal al presentarse la llamada “moción de orden”, la cual pretende mediante modificación o alteración de la sesión producir un acuerdo que deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los regidores propietarios presentes.

Si bien es cierto los acuerdos se tomarán previo dictamen de una comisión y deliberación subsiguiente esa misma votación contendrá la dispensa de su tramitología, toda vez que ese procedimiento no impide que en el plenario se interponga la “moción de orden”, que con el mismo número de votantes de los regidores propietarios presentes hace innecesario su dictamen previo, pues debemos entender y así lo a dicho la Procuraduría General de la República, cuáles son las atribuciones de los regidores, la interpretación de los mismos en las comisiones de tal manera que el Código Municipal se arrogaría de Comisión Plena.

Por lo tanto debe declararse inadmisibles el veto presentado por el Alcalde en cuanto a las razones de legalidad. En cuanto a las razones de oportunidad por los mismos motivos anteriormente detallados debe declararse inadmisibles” Agrega que el artículo 344 de la Ley General de Administración Pública, habla del procedimiento de rechazar ad portas.

**22:03 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintidós horas tres minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Visto el veto accionado contra el acuerdo Nro. 20 de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, del 7 de julio de 2009, por decisión de cinco votos a dos, se acuerda, RECHAZAR AD PORTAS el mismo, en virtud del razonamiento expuesto.**



**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**22:04 ACUERDO Nro. 33.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cuatro minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**Razonamiento de voto, Mora León:** Votó para rechazar ad portas el veto, por el hecho que, este cuerpo colegiado, con plazos o sin ellos, nunca recibe informes de lo que aquí sucede. No desea que llegue un informe de situaciones que no se han cumplido, tal como lo establece el Código Municipal, de que se deben rendir informes a este Concejo, pero definitivamente no es así. Solicitaría al Secretario realizar un estudio de los informes que ha enviado la Administración, de lo que aquí se ejecuta y se gira en recursos.

#### **ARTÍCULO 2º.- RESOLUCIÓN VETO AMC 396-07-2009.-**

Se somete a consideración del plenario, el veto 396-07-2009 contra el acuerdo Nro. 22 de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, del 7 de julio de 2009, relacionado con la solicitud que se le hace al suscrito, para que dentro de un plazo de quince días hábiles, proceda a presentar un informe acerca de la construcción de los parques infantiles instalados en el Cantón durante los años 2008 y 2009. **FUNDAMENTO JURIDICO:** Interpongo el presente **VETO**, al amparo de las facultades legales que me confieren los artículos 17 inciso d), 153 y 158, todos del Código Municipal, por motivo de legalidad y oportunidad, por las razones que se indicarán.

**RAZONES DE LEGALIDAD:** Como han de saber los señores regidores, la tramitología de las mociones de orden, tienen por objeto justamente el orden, sea, velar por la armonía y tranquilidad en cada sesión, ya sea para regular el debate, o bien, para alterar el orden del día, y no para ver asuntos de fondo relacionados con los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto.

**RAZONES DE OPORTUNIDAD:** Como principal aspecto de oportunidad, además de que se está contraviniendo el orden del día, que prevé el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, acto que la Procuraduría General de la República, ha rechazado por improcedente, debo manifestar que el suscrito, como administrador general del gobierno local, tiene por función la realización de las diferentes obras que se realizan en el Cantón; sobre el caso en concreto, considero inoportuno que se me emplace a rendir un informe tan detallado, cuando lo cierto es que actualmente existen gran cantidad de asuntos que requieren de mi atención inmediata.

**PETITORIA:** Con fundamento en lo antes expuesto, solicito se acoja el presente veto por razones de **legalidad, oportunidad y conveniencia**, con el objeto de que se revoque el acuerdo de marras impugnado, por improcedente e ilegal en los términos en que fuera aprobado, al emplazarse a rendir un informe que requiere de un estudio y análisis detenido y pormenorizado; en caso contrario, deberá suspenderse la ejecución de dicho acuerdo y darle el tratamiento de ley a la presente impugnación.

**Presidente del Concejo:** Con base en los mismos argumentos aplicados, en lo que corresponde, al veto 395-07-2009, solicita rechazar ad portas el veto presentado. "Visto el veto formulado por el Alcalde de ésta Corporación, por razones de oportunidad y legalidad contra el acuerdo Nro. 22 tomado por éste Concejo Municipal, artículo único, capítulo V del acta de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, con la solicitud que se le hace, para que dentro de un plazo de quince días hábiles, proceda a presentar un informe acerca de la construcción de los parques infantiles instalados en el Cantón durante los años 2008 y 2009. Dentro de los motivos de legalidad sostiene que el artículo 44 dispone sin excepción que debe mediar un dictamen de comisión o la dispensa de trámite por votación calificada de los regidores presentes.

En cuanto a este razonamiento no lleva razón el impugnante dado que el Código Municipal en el artículo 39 faculta al Concejo Municipal al presentarse la llamada "moción de orden", la cual pretende mediante modificación o alteración de la sesión producir un acuerdo que deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los regidores propietarios presentes.

Si bien es cierto los acuerdos se tomarán previo dictamen de una comisión y deliberación subsiguiente esa misma votación contendrá la dispensa de su tramitología, toda vez que ese procedimiento no impide que en el plenario se interponga la "moción de orden", que con el mismo número de votantes de los regidores propietarios presentes hace innecesario su dictamen previo, pues debemos entender y así lo a dicho la Procuraduría General de la República, cuáles son las atribuciones de los regidores, la interpretación de los mismos en las comisiones de tal manera que el Código Municipal se arrogaría de Comisión Plena.

Por lo tanto debe declararse inadmisibles el veto presentado por el Alcalde en cuanto a las razones de legalidad. En cuanto a las razones de oportunidad por los mismos motivos anteriormente detallados debe declararse inadmisibles" Agrega que el artículo 344 de la Ley General de Administración Pública, habla del procedimiento de rechazar ad portas.

**22:06 ACUERDO Nro. 34.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintidós horas seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Visto el veto accionado contra el acuerdo Nro. 22 de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, del 7 de julio de 2009, por decisión de cinco votos a dos, se acuerda, RECHAZAR AD PORTAS el mismo, en virtud del razonamiento expuesto.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**22:07 ACUERDO Nro. 35.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas siete minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

### **ARTÍCULO 3º.- RESOLUCIÓN VETO AMC 397-07-2009.-**

Se somete a consideración del plenario, el veto 397-07-2009 contra el acuerdo Nro. 26 de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, del 7 de julio de 2009, relacionado con la solicitud que se le hace, para que dentro de un plazo de quince días hábiles, proceda a presentar un informe acerca del procedimiento utilizado en los eventos de la Feria del Arte en los años 2007 y 2008.

**FUNDAMENTO JURIDICO:** Interpongo el presente **VETO**, al amparo de las facultades legales que me confieren los artículos 17 inciso d), 153 y 158, todos del Código Municipal, por motivo de legalidad y oportunidad, por las razones que se indicarán.

**RAZONES DE LEGALIDAD:** Como han de saber los señores regidores, la tramitología de las mociones de orden, tienen por objeto justamente el orden, sea, velar por la armonía y tranquilidad en cada sesión, ya sea para regular el debate, o bien, para alterar el orden del día, y no para ver asuntos de fondo relacionados con los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto.

**RAZONES DE OPORTUNIDAD:** Como principal aspecto de oportunidad, además de que se está contraviniendo el orden del día, que prevé el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, acto que la Procuraduría General de la República, ha rechazado por improcedente, debo manifestar que el suscrito, como administrador general del gobierno local, tiene por función la realización de las diferentes obras que se realizan en el Cantón; sobre el caso en concreto, considero inoportuno que se me emplace a rendir un informe tan detallado, cuando lo cierto es que actualmente existen gran cantidad de asuntos que requieren de mi atención inmediata.

**PETITORIA:** Con fundamento en lo antes expuesto, solicito se acoja el presente veto por razones de **legalidad, oportunidad y conveniencia**, con el objeto de que se revoque el acuerdo de marras impugnado, por improcedente e ilegal en los términos en que fuera aprobado, al emplazárseme a rendir un informe que requiere de un estudio y análisis detenido y pormenorizado, que involucra a varios funcionarios municipales, lo que significaría sacarlos de sus labores habituales, para cumplimentar lo requerido por ese órgano colegiado; en caso de no revocar el acuerdo impugnado, deberá suspenderse la ejecución del mismo y darle el tratamiento de ley a la presente impugnación.

**Presidente del Concejo:** Con base en los mismos argumentos aplicados, en lo que corresponde, al veto 396-07-2009, solicita rechazar ad portas el veto presentado. "Visto el veto formulado por el Alcalde de ésta Corporación, por razones de oportunidad y legalidad contra el acuerdo Nro. 26 tomado por éste Concejo Municipal, artículo único, capítulo V del acta de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, relacionado con la solicitud de que proceda a presentar un informe acerca del procedimiento utilizado en los eventos de la Feria del Arte en los años 2007 y 2008.. Dentro de los motivos de legalidad sostiene que el artículo 44 dispone sin excepción que debe mediar un dictamen de comisión o la dispensa de trámite por votación calificada de los regidores presentes.

En cuanto a este razonamiento no lleva razón el impugnante dado que el Código Municipal en el artículo 39 faculta al Concejo Municipal al presentarse la llamada "moción de orden", la cual pretende mediante modificación o alteración de la sesión producir un acuerdo que deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los regidores propietarios presentes.

Si bien es cierto los acuerdos se tomarán previo dictamen de una comisión y deliberación subsiguiente esa misma votación contendrá la dispensa de su tramitología, toda vez que ese procedimiento no impide que en el plenario se interponga la "moción de orden", que con el mismo número de votantes de los regidores propietarios presentes hace innecesario su dictamen previo, pues debemos entender y así lo a dicho la Procuraduría General de la República, cuáles son las atribuciones de los regidores, la interpretación de los mismos en las comisiones de tal manera que el Código Municipal se arrogaría de Comisión Plena.

Por lo tanto debe declararse inadmisibles el veto presentado por el Alcalde en cuanto a las razones de legalidad. En cuanto a las razones de oportunidad por los mismos motivos anteriormente detallados debe declararse inadmisibles” Agrega que el artículo 344 de la Ley General de Administración Pública, habla del procedimiento de rechazar ad portas.

**22:09 ACUERDO Nro. 36.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintidós horas nueve minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Visto el veto accionado contra el acuerdo Nro. 26 de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, del 7 de julio de 2009, por decisión de cinco votos a dos, se acuerda, RECHAZAR AD PORTAS el mismo, en virtud del razonamiento expuesto.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**22:10 ACUERDO Nro. 37.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas diez minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

**Razonamiento de voto, Mora León:** El artículo 40, dice que cualquier funcionario municipal podrá ser llamado, siempre que medie un acuerdo, como en este caso. En tanto, el artículo 49, estipula que los funcionarios municipales y los particulares, podrán participar en las reuniones de las comisiones con carácter de asesores. En vista de ello, considero su voto afirmativo para rechazar ad portas el veto.

#### **ARTÍCULO 4º.- RESOLUCIÓN VETO AMC 398-07-2009.-**

Se somete a consideración del plenario, el veto 397-07-2009 contra el acuerdo Nro. 10 de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, del 7 de julio de 2009, relacionado con la convocatoria que se le hace al encargado de cultura para que asista a una reunión de la Comisión de Asuntos Culturales, a efecto de que brinde un informe pormenorizado, relacionado con sendos aspectos, los cuales son propios de uno de los servicios públicos brindados por el gobierno local, como lo es precisamente el incentivo y promoción cultural que se está realizando en el Cantón.

**FUNDAMENTO JURIDICO:** Interpongo el presente **VETO**, al amparo de las facultades legales que me confieren los artículos 17 inciso d), 153 y 158, todos del Código Municipal, por motivo de legalidad y oportunidad, por cuanto si alguna comisión del Concejo requiere algún informe de la Administración, es al suscrito, en mi calidad de administrador general del gobierno local, así designado por ley, a quien deben pedirle los datos que sean menester aclarar. Además, tóme en cuenta que el superior jerárquico del señor Javier Calvo Echandi, encargado de la promoción cultural cantonal, es justamente el suscrito, por lo que cualquier asunto que requieran, respecto a la labor realizada en este campo, deberán canalizarla a través de mi persona.

**PETITORIA:** Con fundamento en lo antes expuesto, solicito se acoja el presente veto por razones de **legalidad, oportunidad y conveniencia**, con el objeto de que se revoque el acuerdo de marras impugnado, por improcedente e ilegal en los términos en que fuera aprobado, al convocar a un funcionario a rendir un informe propio de las labores de la Administración.

**Mora Araya:** Sugiere acoger el veto en vez de rechazarlo, pues de acuerdo con los artículos mencionados por Mora Araya, sí se puede llamar por acuerdo municipal, lo que se hizo en el caso del señor Calvo Echandi, quien no asistió en una primera ocasión. Posteriormente estuvo presente y dio una síntesis de lo que estaba ocurriendo al respecto, pero en vista que se está argumentando que cuando se requiera de un informe se le pida al señor Alcalde, espera que en el capítulo de "Asuntos del Alcalde" se refiera a todas las consultas formuladas.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación acoger el veto.

**22:13 ACUERDO Nro. 38.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INTERPOSICIÓN DE VETO.- A las veintidós horas trece minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Visto el veto accionado contra el acuerdo Nro. 10 de la sesión ordinaria Nro. 167-2009, del 7 de julio de 2009, por decisión de cinco votos a dos, se acuerda acoger el mismo con la consecuencia de ley.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Allen Meneses.  
**Votos negativos:** Mora León y Carvajal Sánchez.

**22:14 ACUERDO Nro. 39.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas catorce minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Allen Meneses.  
**Votos negativos:** Mora León y Carvajal Sánchez.

#### **ARTÍCULO 5º.- RESOLUCIÓN OFICIO AMC 400-07-2009.-**

Se da lectura al oficio AMC 400-07-2009, suscrito por el señor Alcalde, en conjunto con el Lic. Francisco Hidalgo Rueda, Asesor Legal de planta, que literalmente dice: Después de saludarlos, nos permitimos dirigirnos a ustedes, con el fin de exponerles lo siguiente: En relación al dictamen C-179-2009, recientemente emitido por la Procuraduría General de la República, consideramos conveniente hacer del conocimiento de ustedes, las siguientes observaciones: De acuerdo con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha entidad es "el órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública, y el representante legal del Estado en las materias propias de su competencia..." Así mismo, el artículo 2 de la ley supra citada establece que sus "(...) dictámenes constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública." En las sesiones extraordinarias a las que hace referencia el mencionado dictamen se tomaron una serie de acuerdos de los cuales se derivan derechos subjetivos e intereses legítimos.

En cuanto al interés legítimo personal, el tratadista Eduardo Ortiz Ortiz, lo definió como "(...) la posibilidad o expectativa de obtener una utilidad sustancial del ejercicio de una potestad pública, (...). O, más sintéticamente, es la expectativa de un bien, a partir del ejercicio legítimo y favorable de una potestad pública discrecional". En términos generales tiene interés legítimo aquella persona que como consecuencia del proceso y de la sentencia de mérito derive un beneficio o se evite un perjuicio, esto es, que ostente una expectativa de ventaja o desventaja." (Tomado del Manual del Proceso Contencioso-Administrativo, Ernesto Jinesta Lobo, pp. 59-60). Con respecto al derecho subjetivo, lo definimos: "(...) como el poder fundado en un título específico – Constitución, ley, reglamento, sentencia con autoridad de cosa juzgada material, contrato o un acto o hecho unilateral de un tercero- que habilita a su titular para exigirle a uno o varios terceros –otro administrado o una administración pública-, en beneficio de su propio interés, una determinada o

*concreta actuación o conducta –obligación o deber de comportamiento* positivo o negativo- de carácter renunciable, disponible y transmisible.” (Tomado del Manual del Proceso Contencioso-Administrativo, Ernesto Jinesta Lobo, pág. 60).

De conformidad con lo dispuesto por la Procuraduría en el citado dictamen, es necesario que el Concejo Municipal, en virtud de aquellos acuerdos que constituyan actos declarativos de derechos subjetivos, previo a su anulación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, proceda a declararlos lesivos a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza.

Lo anterior, en el Derecho Administrativo es conocido como la teoría de los actos propios, contenida en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, y que según nuestra Sala Constitucional, es un principio de rango constitucional, derivado de los Artículos 11 y 34 de nuestra Carta Magna. Justamente nuestros tribunales contencioso-administrativos, en torno al tema han sostenido reiteradamente que:

*... los actos administrativos cuentan con una presunción "iuris tantum" de legalidad, por lo que una vez tomados por la Administración y debidamente comunicados, se presume que son legítimos y eficaces, y por lo tanto, ejecutorios (artículos 146 y 147 de la Ley General de la Administración Pública). Esta presunción, opera en favor de la Administración, pero también puede beneficiar al administrado, ya que por aplicación de la doctrina de los actos propios, si la Administración considera que un acto suyo se encuentra viciado de nulidad, absoluta o relativa, no puede simplemente alegar esa invalidez para desconocerlo, desaplicarlo o dejarlo sin efecto, sino que debe necesariamente recurrir a los mecanismos establecidos por la ley para lograr su eliminación. En Costa Rica, existen tres posibilidades para que la Administración Pública elimine de la vida jurídica un acto administrativo generador de derechos subjetivos: 1) si se trata de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, la Administración puede anularlo por sí misma, siguiendo de previo el procedimiento que marca el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública; 2.-si el vicio es una nulidad relativa o bien absoluta, pero en este último caso no absoluta, ni evidente ni manifiesta, la Administración debe recurrir al proceso de lesividad, para pedir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo que declare la nulidad del acto (artículos 10.4 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); c.- si el acto es válido, pero inoportuno o inconveniente, la Administración puede recurrir a la figura de la revocación, siguiendo el procedimiento que señalan los artículos 152 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. (voto 7407-98 del Tribunal Contencioso Administrativo) (La negrita no es del original.)*

Por otra parte, es importante que ese Concejo Municipal tenga presente que la Procuraduría General de la República, como órgano consultivo, tiene una función dictaminadora, es decir, no le corresponda a ella declarar la nulidad de ningún acto administrativo, pues esta es una función propia de la Administración, por lo que le corresponderá al Concejo Municipal, como superior jerárquico, iniciar el procedimiento correspondiente, tal y como en su momento lo dijera la propia Procuraduría en el Dictamen C-240-2007 en torno al caso del Cyncus Party.

En similar sentido, nuestro más alto Tribunal Constitucional, en Resolución N° 11408-2000 dispuso:

*“En efecto, toda actuación administrativa que pueda derivar en un acto capaz de afectar negativamente la esfera de derechos subjetivos de la persona, debe ser precedida de un procedimiento que se constituya en un instrumento apto para conocer y tomar en consideración la posición del interesado, de frente a la decisión del Estado que habrá de proyectarse directamente sobre sus derechos.”*

**Mora León:** Eso fue exactamente del tema que quería hablar el día que se conoció el dictamen de la Comisión de Hacienda, con respecto a las recomendaciones de ésta y con relación al aval que le

dio el Alcalde a la modificación Nro. 3. Le parecía que era un choque de pensamientos del señor Alcalde, por lo que al final ella no sabía qué estaba pasando.

**Elizondo Ureña:** Entiende que lo que se pretende es declarar lesivos aquellos acuerdos que constituyan actos declarativos de derechos subjetivos y no sabe si legalmente procede. Pero aclara que con esto, lo que se ha hecho es declarar nulas las sesiones, pero no podría permitir que se le pida declarar lesivo un acuerdo que realmente apoya, aunque no así, la forma ilegal como se hizo la sesión.

#### **ARTÍCULO 6º.- INTERPOSICIÓN DE VETO PARCIAL.-**

Se recibe oficio AMC 417-07-2009 mediante el cual se interpone veto parcial por razones de legalidad, contra el acuerdo Nro. 17, apartes b), c) y d), que constan en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 168-2009, del 14 de julio de 2009. **Se pospone su resolución para la próxima semana.**

#### **ARTÍCULO 7º.- INTERPOSICIÓN DE VETO.-**

Se recibe oficio AMC 418-07-2009 mediante el cual se interpone formal veto por razones de legalidad, contra el acuerdo que consta en el artículo 1º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 168-2009, del 14 de julio de 2009, relacionado con el nombramiento de miembros de la Junta de Educación de Escuela Centro América. **Se pospone su resolución para la próxima semana.**

#### **ARTÍCULO 8º.- INTERPOSICIÓN DE VETO.-**

Se recibe oficio AMC 419-07-2009 mediante el cual se interpone formal veto por razones de legalidad, contra el acuerdo que consta en el Transitorio 5, del acta de la sesión ordinaria Nro. 168-2009, del 14 de julio de 2009, relacionado con la derogación y anulación de la Modificación Presupuestaria Nro. 2-2009, de primer nivel. **Se pospone su resolución para la próxima semana.**

#### **ARTÍCULO 9º.- LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA 0001-01.-**

Se conoce oficio AMC 413-07-2009 donde se somete a consideración la autorización para llevar a cabo la adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA 00001-01 "COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAS EN EL SISTEMA PLUVIAL DE PURUSES". Como respaldo de la gestión, se pone a disposición del Concejo, el expediente que, por medio de oficio PMC 235-07-2009, remite la Proveduría Municipal.

**22:28 ACUERDO Nro. 40.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintidós horas veintiocho minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la gestión planteada.**

**Monge Díaz:** Solicita se le aclare, si no es cierto que previamente debió traerse a aprobación el cartel de licitación, pues según ve, lo que se está sometiendo a consideración es la adjudicación.

**TRANSITORIO 11: RECESO.-** Se declara receso de las 22:30 a las 22:35 horas.

**Mora León:** Declara haber manifestado, el día en que estuvieron los vecinos de Granadilla y se aprobó la modificación Nro. 3, que a pesar de que había votado en sesiones convocadas ilegalmente y de las cuales fue parte, en adelante iba a ser vigilante de que las cosas se hagan de forma legal. A raíz de que el único motivo que la mueve, es el deseo de ayudar los vecinos y que

encuentren respuesta de parte del gobierno local. Ha vivido situaciones en las que se habla de arbitrariedad, pero aquí hay muchas formas de ser arbitrario y a raíz de la observación hecha, pese a la voluntad que tenía para votar esto, definitivamente, a falta de que no llegó el cartel de licitación como siempre se había hecho, prefiere no votar ahora, porque está muy preocupada, ya que según el informe de auditoría hoy recibido, “en consecuencia de lo actuado, se insertó en documentos oficiales información falsa.” Sugiere que el expediente se envíe a la Comisión de Hacienda. Piensa que si los vecinos han esperado muchos años, que esperen un poco más para que las cosas se hagan con legalidad, porque ella no va a ir a terminar en el “Buen Pastor” por quedar bien con nadie, porque la arbitrariedad no es solamente levantarse y cerrar la sesión, sino también, pretender que sea en el momento en que se tomen las decisiones a golpe de tambor.

**Monge Díaz:** Se pregunta si por haberse aprobado la dispensa de trámite, habría que tomar otro acuerdo en contrario.

**Alcalde Municipal:** Si esa es la posición y efectivamente hay una situación confusa, en aras de no atrasar el proceso, porque cualquier cosa se puede corregir, aunque algunas cosas demoran más tiempo que otras, retira la gestión presentada, al igual que la siguiente. Interpreta que es un exceso de eficiencia de parte del funcionario y que posiblemente hay que repetir el proceso, pero no hubo mala intención.

**Mora Araya:** Cree necesaria la presencia del Ing. Randall Rodríguez o del Lic. Cristhian González Sojo, de la Dirección de Gestión Vial y de la Proveduría Municipal, respectivamente, en la reunión de la comisión.

**Presidente del Concejo:** Sugiere tomar acuerdo para trasladar el asunto a la Comisión de Hacienda y que se cite a los funcionarios.

**Mora León:** Se trata de que la Comisión de Hacienda analice y pueda conocerse el próximo martes. Aclara que en ningún momento citó nombre ni ha echado la culpa a nadie. Pero, también hay un párrafo en las conclusiones del informe mencionado, que dice: “Los funcionarios que tuvieron que ver en una u otra forma con las situaciones descritas, en apariencia, no se opusieron al indicado procedimiento al sentirse motivados por el señor Edgar Mora.” Entonces, indistintamente, no podría culpar a ningún funcionario porque aquí hay un alcalde que es responsable de las actuaciones de sus subalternos.

**Alcalde Municipal:** Aporta al expediente los diseños de la calle y del trabajo a realizar. Explica que ese proyecto existe desde hace mucho tiempo. Agrega que ésta no es una decisión compleja, porque la comisión no va a tener necesidad de decir si faltan más sacos de cemento o menos, o material asfáltico. En cualquier caso, la lista de materiales es la que se pediría a través de la situación. Valdría la pena aclarar con el Proveedor si es que él – como se imagina – tendrá que hacer nuevamente el proceso licitatorio.

**Monge Díaz:** Convoca a la comisión de Hacienda para el jueves 23 de julio a las 16:00 horas, para lo cual pide al Alcalde permitir la presencia de los funcionarios correspondientes (Proveedor y Director de Gestión Vial)

**22:46 ACUERDO Nro. 41.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO A COMISIÓN DE HACIENDA.- A las veintidós horas cuarenta y seis minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Visto el oficio AMC 413-07-2009, que se remite para gestionar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2009LA-000001, “COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAS EN EL SISTEMA PLUVIAL DE PURUSES”, por unanimidad, se acuerda trasladar la gestión a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**



**22:47 ACUERDO Nro. 42.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cuarenta y siete minutos del veintiuno de julio de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 2º.- LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA 00002-01.-**

Se conoce oficio AMC 414-07-2009 donde se somete a consideración la autorización para llevar a cabo la adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA 00002-01 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE TOBACAMENTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL DEL CANTÓN". Como respaldo de la gestión, se pone a disposición del Concejo, el expediente que, por medio de oficio PMC 235-07-2009, remite la Proveduría Municipal.

<b>Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.</b>
--

**Alcalde Municipal:** Esto es todo.

**Mora Araya:** Ya que estamos en "Asuntos del Alcalde," quisiera que el señor Alcalde me responda, en vista de que...

**Alcalde Municipal:** Ya terminé, doña Azucena...

**Mora Araya:** O sea, ¿no nos va a responder el comunicador las consultas que le hagamos los regidores? Bueno, que quede en actas que el señor Alcalde se retira y no le responde a la Regidora Azucena Mora Araya, las preguntas que en otros capítulos del Orden del Día no nos contesta. No sé qué vamos a hacer.

Al ser las 22:47 horas se da por levantada la sesión.

EDWIN ARTAVIA AMADOR  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO